



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-45506099-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-85102042- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-828-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 27/28 del IF-2020-85102265-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1718/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.09 09:03:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.09 09:03:37 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil Veinte, siendo las 14.00 hs., el señor DOMINGO EDUARDO MONTOYA (DNI. N° 11.994.153) en su carácter de Secretario General de la **UNION OBRERA DE REFRACTARIOS Y AFINES**, por una parte y por la otra lo hace el señor JUAN CARLOS DI DOMENICO (DNI. 8.258.063) en representación de la **ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR)** sector empresario, todos con identidad, personería y demás datos acreditados Declarado abierto el acto entre las partes, resuelven de común acuerdo otorgar un incremento salarial, en los términos que se detallan a continuación.

1.- Se ha resuelto convenir un Incremento salarial en los básicos de convenio para el año en curso, en todas y cada una de sus categorías del convenio en vigencia, conforme a las escalas que se detallan en el anexo 1..... ..

2- las partes pactan un acuerdo salarial en el orden del 18,85%, que se aplicara a partir del 1° de Diciembre de 2020, dejando aclarado que en el mismo absorberá el decreto 2020-14-APN-PTE, otorgado por el Gobierno a cuenta de futuros aumentos.

3- A partir del 1° de Diciembre 2020, se tomara el valor actualizado de la categoría 5 para la liquidación del refrigerio establecido en el convenio colectivo de trabajo N° 50/89.....

4.- Las empresas que eventualmente hubiesen otorgado incrementos a cuenta de las escalas que aquí se pactan o estuviesen abonando salarios superiores a los mismos, absorberán hasta la concurrencia de los nuevos básicos la parte proporcional que corresponda sin distinción de conceptos por el que hubiesen sido efectuados, (v.g. leyes, decretos, resoluciones, convenios ect.) este acuerdo salarial no podrá invocarse para mantener con la aplicación de los nuevos básicos, las diferencias que existían entre los anteriores básicos, y los tipos diferentes de valores que figuran en el anexo 1 de este acuerdo , según las categorías del convenio colectivo de Trabajo N° 50/89 son las siguientes:



ANEXO 1

5) CATEGORIAS

CAT. 1 Op. Esp. A	\$ 221,82 P/hora
CAT. 2 Op. Esp. B	\$ 230,82 P/hora
CAT. 3 Op. Calificados	\$ 250,67 P/hora
CAT. 4 Op. Calificados B	\$ 279,00 P/hora
CAT. 5 Op. Oficiales A	\$ 293,80 P/hora
CAT. 6 Op. Oficiales B	\$ 310,86 P/hora

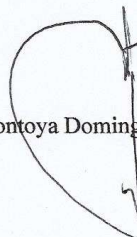
6.- Ambas partes acuerdan que los valores pactados en este acto, tendrán vigencia desde el 1º Diciembre de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021, respetando lo pactado en este acuerdo, quedando comprometidos a reunirse ambas partes la segunda quincena de Febrero de 2021, para comenzar la negociación del incremento salarial de los básicos, a aplicarse en el año mencionado, de no ocurrir casos de fuerza mayor.....

7) El presente acuerdo será de inmediato cumplimiento y de pago efectivo, luego de ser suscripto por las dos partes, las mismas también se comprometen a presentar el mismo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, ratifican en un todo el presente acuerdo.....

Siendo las 16 y 30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.....



Di Doménico Juan Carlos



Montoya Domingo Eduardo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 828-22 Acu 1718-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.